

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 194

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2020-7307** *Extracto de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2020, por el que se aprueba convocatoria de ayudas extraordinarias destinadas a la reactivación de la economía Santander a Punto para el año 2020.*

BDNS (Identif.): 526265.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526265>).

Primero. Beneficiarios:

Personas física y jurídica que, además de cumplir los requisitos específicos de cada uno de los programas, reúnan a la fecha de presentación de la solicitud las siguientes condiciones:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma dispuesta reglamentariamente.

b) No tener pendiente de justificación ninguna otra subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Santander, exceptos las convocatorias de ayudas realizadas en 2020.

c) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Programa I: Además podrán ser beneficiarios las Asociaciones profesionales y empresariales de sectores económicos representativos a los que se aplicará los límites para empresas de máximo número de trabajadores contemplados en esta subvención siempre que el plan de transformación digital esté claramente orientado a dar servicio a potenciales beneficiarios del programa y no sea meramente cobertura administrativa. La Asociación deberá desarrollar actividades de forma habitual para lo cual deberá tener personal laboral contratado por la Entidad con, al menos, una antigüedad superior a un mes previo a la publicación de la presente convocatoria en el boletín oficial de Cantabria.

Programa II: La actividad principal de la empresa deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, al menos desde el momento de la convocatoria:

64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes (excepto 647.5: suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras).

65: Comercio al por menor de productos no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

662.2: Comercio al por menor de toda clase de artículos.

Grupo 691: Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

755 Agencias de viaje (excepto 755.1).

En el sector de los servicios personales.

971. Lavanderías, tintorerías y similares.

972. Servicios de peluquería e institutos de belleza.

973. servicios fotográficos y de fotocopias.

974. Agencias de prestación de servicios domésticos.

975. Servicios de enmarcación.

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 194

933.9 otras actividades de enseñanza.

967.2 escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

En el sector de transporte 721.2 transporte por autotaxis.

En el sector de hostelería:

671, 672 y 673: Servicio de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares.

676: Servicio de alimentación en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

677.9: Otros servicios de alimentación propios de la restauración.

681, 682, 683 y 684: Servicios de hospedaje en hoteles, moteles, pensiones, fondas, casas de huéspedes y hoteles apartamentos.

685 Alojamientos turísticos extrahoteleros como apartamentos turísticos, albergues turísticos y otros debidamente autorizados por la Dirección General de Turismo.

755.2 Recibidos Agencias de Viaje.

882: Guías de turismo.

Programa III: Autónomos y empresas englobadas en actividades de publicidad, arte y mercado de antigüedades, artesanías, diseño de moda, cine y video (incluye videojuegos), artes de actuación, música, edición, software y servicios informáticos, televisión y radio, patrimonio cultural y diseño gráfico.

Programa IV: Las personas físicas y jurídicas que hayan iniciado una nueva actividad empresarial, comercial o profesional en el municipio de Santander entre el 14 de mayo de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud.

Programa V: Las personas físicas y jurídicas que hayan iniciado que hayan iniciado una actividad empresarial, comercial o profesional en el municipio de Santander con anterioridad al 2 de agosto de 2019.

Segundo. Finalidad:

Programa I: Financiar los costes derivados de proyectos de inversión que implanten y desarrollen soluciones en el ámbito de la transformación digital.

Programa II: Financiar los costes derivados de la adaptación de la empresa a las limitaciones derivadas de la situación generada por el COVID 19.

Programa III: Financiar los costes para generación de contenidos mediante proyectos innovadores adaptados a la situación actual derivada del COVID 19.

Programa IV: Financiar los costes de nuevos proyectos empresariales durante y posterior al Estado de Alarma.

Programa V: Financiar los costes de alquiler del negocio.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras de las Ayudas destinadas a la Promoción del Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de abril de 2016.

Cuarto. Cuantía:

Dotación presupuestaria máxima 3.600.000,00 €, repartidos de la siguiente forma:

1. 1.500.000,00€ al Programa I.
2. 1.000.000,00€ al Programa II.
3. 300.000,00€ al Programa III.
4. 300.000,00 al Programa IV.
5. 500.000,00 al Programa V.

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 194

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo queda abierto desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria y finaliza el día 10 de noviembre de 2020 a las 24:00 hora.

Santander, 30 de septiembre de 2020.

El concejal delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial,  
Daniel Portilla Fariña.

2020/7307